C.P.N. ANA MARÍA CIANDOMÉNICO
Subdirectora de Administración Econ. Financ.
Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCIÓN N°: 00174
Santa Fe, 03 MAY 2019

VISTO:

El expediente Nro. FG-000205/2019 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios de un Profesor de Historia para cubrir un puesto en la Escuela de Capacitación del Ministerio para el área de educación virtual; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada contratación ha sido solicitada por el Director de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación, para poner en práctica lo dispuesto por Resolución Nro. 0055/18 del Fiscal General, en donde se propone la capacitación de los integrantes del Organismo y realizar todo tipo de actividades que coadyuven a dicho fin, a través de la educación virtual, como así también cualquier otra tarea que fuera designada por el señor Director de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación.

Que a los efectos de materializar la contratación, se ha llevado a cabo una Entrevista Personal con postulantes cuya profesión es acorde a los requerimientos y condiciones de las tareas a realizar, formulándose en la misma, preguntas orientadas a conocer a cada uno de ellos, lo que permitió establecer el grado de experiencia, comportamientos, características de personalidad y motivación de los mismos.

Que en consideración con la entrevista realizada a

postulantes para realizar dichas tareas, el Director de la Escuela de Capacitación propone la Profesora de Historia María Florencia Rittiner Basaez D.N.I. N° 34.650.963, por su idoneidad profesional y sus antecedentes laborales inmediatos, que evidencian un perfil adecuado para las tareas que se le encomendarán.

Que la contratación de la Profesora de Historia se propicia por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha de firma del contrato, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), en concepto de honorarios.

Que las funciones a realizar por la profesional propuesta no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente del Ministerio Público de la Acusación.

Que no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que se propicia la modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 13.871, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial.

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase la contratación de la Profesora de Historia María Florencia Rittiner Basaez CUIT N° 27-34650963-0, por el término de DOCE (12)

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

meses, a partir de la fecha en que se firme el contrato, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula SÉPTIMA del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 3º: Impútese el gasto total, a las partidas que se habilitan por el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2019

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación *S.A.F.: 1*

Número: *27* Fecha de registro: 26/04/2019 Fecha de terminación: 26/04/2019

Estado

Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 26/04/2019

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000205-9 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para Contrato de Servicios - Escuela de Capacitación - FG - mayo a diciembre 2019

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - Ministerio Público d	111 - Tesoro Provincial	3.1.0.0 - Servicios básicos	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	120.000,00	No	No
			3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	120.000,00	No	No

Totales

Ampliación: **120.000,00** Reducción: **120.000,00** Saldo: **0,00**

Firma responsable: ..... Aclaración: .....

C.P.N. ANA MARIA GIANDOMÉNICO
Subdirectora de Administración Econ. Financ
Ministerio Público de la Acusación

C.P.N. ANA MARÍA GIANDOMÉNICO
Subdirectora de Administración Econ. Financ.
Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCIÓN Nº:.....00174.....

ANEXO

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini, DNI Nº 18.193.585, en adelante "**EL MINISTERIO**", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Profesora de Historia María Florencia Rittiner Basaez, D.N.I. N° 34.650.963, en adelante **"LA LOCADORA",** quien constituye domicilio en calle Rivadavia 2851, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"LA LOCADORA",** para poner en práctica lo dispuesto por Resolución Nro. 0055/18 del Fiscal General, en donde se propone la capacitación de los integrantes del Organismo y realizar todo tipo de actividades que coadyuven a dicho fin, a través de la educación virtual, como así también cualquier otra tarea que fuera designada por el señor Director de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación.----

SEGUNDA: Son obligaciones de **"LA LOCADORA"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Director de la Escuela de Capacitación, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas de la Administración Pública vinculadas a la temática. ----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y la contratada, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. ----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. ------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

C.P.N. ANA MARÍA GIANDOMÉNICO
Subsecretora de Administración Financiera
Ministerio

guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas. ----------

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del .... de ..... de 2019 y hasta el .... de ..... de 2020. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"LA LOCADORA"**. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo. ----------

SÉPTIMA: "LA LOCADORA" percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por los servicios que preste, un monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), importe éste que se hará efectivo con una retribución mensual de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00), por el término de 12 (doce) meses; siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Director de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. **"LA LOCADORA"** manifiesta que se encuentra incorporada al Sistema Previsional correspondiente a su profesión, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

OCTAVA: **"LA LOCADORA"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

NOVENA: El servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** tiene efectos obligacionales desde el ... de ..... de 2019 y hasta el ... de ..... de 2020. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"LA LOCADORA"**, previa notificación fehaciente a esta con una anticipación de diez (10) días corridos. ----------

DÉCIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los .... días del mes de ..... de 2019.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE